



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 151 – 2021–MDP/GM

Pimentel, 25 de junio del 2021

VISTO: El informe N° 433-2021-MDP/SGRH de fecha 15 de junio del 2021 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 231-2021-MDP/GADMF de fecha 21 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 396-2021-MDP/GAJ de fecha 25 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y proveído s/n de fecha 21 de junio del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex funcionario CARLOS ENRIQUE NORIEGA DIAZ laboró en nuestra institución bajo el régimen laboral de funcionarios públicos de la ley N° 30057, ley del servicio civil en el cargo de Gerente Municipal, realizando labores desde el 02 de marzo del 2021 hasta el 24 de mayo del 2021, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

Que, el mediante decreto supremo N° 138-2014-EF Reglamento de compensaciones de la ley N° 30057, ley del servicio civil en el artículo 13° indica que *el servidor civil tiene derecho a percibir una entrega económica con motivo del goce del descanso vacacional, en sustitución y por un monto equivalente al que le correspondería percibir mensualmente por concepto de la Valorización Principal y Ajustada y, si correspondiera, Valorización Priorizada. Se abona en la oportunidad de pago de la compensación económica mensual.*

Que, en el artículo 14° de la citada norma señala textualmente, *si la relación del servidor civil termina después de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el total de la entrega económica vacacional correspondiente. Además, si la relación de servicios del servidor civil termina antes de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, tendrá derecho a percibir tantos dozavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como meses y días computables hubiere servido, respectivamente*

Que, mediante informe N° 433-2021-MDP/SGRH, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de la entrega económica vacacional para el ex funcionario CARLOS ENRIQUE NORIEGA DIAZ por el periodo de 01 año, 02 meses y 23 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	ENTREGA ECONOMICA VACACIONAL (01 año, 02 meses y 23 días)	RETENCION DE QUINTA CATEGORÍA	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Carlos Enrique Noriega Diaz	S/. 5,000.00	S/ 6,152.78	S/. 308.08	S/ 615.28	S/. 5,229.42

Que, mediante Informe N° 231-2021-MDP/G.ADM.FDE, la Mag. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de entrega económica vacacional del ex funcionario CARLOS ENRIQUE NORIEGA DIAZ requiriendo se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 396-2021-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de la entrega económica vacacional, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER el pago de la entrega económica vacacional del ex funcionario CARLOS ENRIQUE NORIEGA DIAZ por la suma de S/ 6,152.78 (seis mil ciento cincuenta y dos con 78/100 soles) sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 615.28 (seiscientos quince con 28/100 soles) y retención de quinta categoría la suma de S/ 308.08 (trescientos ocho con 08/100 soles) siendo el monto a abonar al recurrente la suma de S/ 5,229.42 (cinco mil doscientos veintinueve con 42/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y oficina de Informática para que realicen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, disponiéndose además el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL